



GDR	GR05. GDR LOS MONTES DE GRANADA.		
EDL y ZRL	<p>Plan de dinamización empresarial, diversificación económica y sostenibilidad territorial 2020: Impulsando el esfuerzo de todos.</p> <p>Enlace web: http://www.apromontes.org</p> <p>Zona Rural Leader Los Montes de Granada: Alamedilla, Benalua de las Villas, Campotejar, Dehesas Viejas, Deifontes, Domingo Pérez, Guadahortuna, Iznalloz, Montejicar, Montillana, Piñar y Torrecardela.</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a inversiones en industrias agroalimentarias para mejorar su competitividad y sostenibilidad.	OG1PS1		70.000,00
2. Acciones de demostración para la diversificación económica, desarrollo endógeno y la mejora de la competitividad de las actividades económicas distintas del sector agrario, alimentario y forestal.	OG2PP1		20.000,00
3. Diseño y ejecución de planes formativos no reglados específicos para jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión.	OG2PP2		1.000,00
4. Inversiones en infraestructuras de uso público turístico.	OG2PP3		20.000,00
5. Apoyo a la creación, diversificación y mejora de la competitividad en ámbitos estratégicos para la comarca: turismo, medio ambiente, servicios a la economía y servicios a la población rural.	OG2PS1		30.000,00
6. Mejora de la capacidad, competitividad y calidad de la oferta privada de infraestructuras turísticas.	OG2PS2		40.000,00
7. Mejora de la eficiencia energética en el sector privado comarcal.	OG2PS3		20.000,00
8. Actuaciones de recuperación y puesta en valor de elementos patrimoniales singulares.	OG3PP1		10.000,00
9. Actuaciones para la creación, adecuación y mejora de infraestructuras destinadas a la prestación de servicios básicos a la población y espacios públicos culturales, deportivos, de ocio para la población.	OG4PS1		90.500,00
10. Actuaciones acondicionamiento de zonas y espacios degradados.	OG4PP1		1.500,00
11. Infraestructuras municipales destinadas a la gestión de residuos y mejora de calidad de las aguas.	OG4PP2		9.000,00



12. Creación de espacios públicos y realización de actividades que fomenten la igualdad de género.	OG4PP3		6.000,00
13. Creación y puesta en marcha de medios de comunicación comarcales.	OG4PP4		600,00
14. Actuaciones dirigidas a la mejora de la movilidad en las zonas rurales.	OG4PP5		15.000,00

Denominación Línea de ayuda 1

Apoyo a inversiones en industrias agroalimentarias para mejorar su competitividad y sostenibilidad

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	70.000,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la realización de inversiones materiales o inmateriales para la creación o mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades económicas de transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o alimentarios de la Zona Rural Leader Los Montes de Granada (se excluyen los productos de la pesca, o del algodón), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación y/o comercialización, un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, de conformidad con el Artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) N° 1305/2013.

No serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad desarrollada por la empresa en el momento de la solicitud de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las ayudas estarán dirigidas a apoyar proyectos a pequeña escala (límite máximo de inversión elegible de 100.000,00 €) y que aporten valor añadido, innovación y/o eficiencia energética en sus productos, procesos productivos y/o mecanismos de comercialización. A estos efectos, se entenderá que se cumplen los requisitos anteriores cuando el proyecto esté destinado a:
 - a) Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.
 - b) La mejora o racionalización de los procedimientos de manipulación y transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.
 - c) La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un mejor uso de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.
 - d) La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de las inversiones innovadoras para la empresa.
 - e) La mejora y control de la calidad y de las condiciones sanitarias.
 - f) La diversificación de las producciones agroalimentarias.
 - g) La vertebración empresarial.
- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo y deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Los Montes de Granada.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYMES de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos propios de funcionamiento o explotación de la empresa solicitante de la ayuda.
- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- Gastos de publicidad habitual de los productos o servicios de la empresa solicitante de la ayuda.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Los intereses financieros, deudores, recargos, sanciones administrativos y penales.
- Las simples inversiones de sustitución que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación y/o comercialización de productos del Anexo I del Tratado y los productos resultantes del proceso no estén contemplados en dicho Anexo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.

Denominación Línea de ayuda 2

Acciones de demostración para la diversificación económica, desarrollo endógeno y la mejora de la competitividad de las actividades económicas distintas del sector agrario, alimentario y forestal

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	20.000,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y desarrollo de actividades de demostración donde se publiciten y expliquen iniciativas de éxito replicables en la Zona Rural Leader en materia de diversificación económica y mejora de la competitividad que integren prácticas innovadoras y de protección ambiental.

Las personas destinatarias de las actividades serán las empresas, las entidades asociativas interesadas y los potenciales promotores de la Zona Rural Leader.

- Organización y desarrollo de actividades de demostración donde se publiciten y difundan buenas prácticas y casos de éxito en la comarca, vinculados a la diversificación económica y el desarrollo endógeno, y que puedan servir de inspiración para la creación de nuevas empresas o para mejorar la competitividad y sostenibilidad de las existentes en la Zona Rural Leader.

Las personas destinatarias podrán ser todos los agentes interesados, incluyendo los que no pertenezcan a la Zona Rural Leader.

Todas las acciones demostrativas deberán estar asociadas a sectores de actividad distintos del agrario, alimentario y forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A éstos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de empresas participantes.

Todos los proyectos deberán ser de carácter presencial.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias, las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán tener entre sus fines sociales, aspectos vinculados al desarrollo económico y social de la Zona Rural Leader.
- Deberán contar con experiencia en la organización o participación en actividades de demostración.
- Cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública local, deberá ser socia de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos: contratación de personal o servicios relacionados con la

organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración del material físico o digital, arrendamiento de los equipamientos, aplicaciones informáticas, material fungible necesario, adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades, incluyendo el transporte y manutención de los participantes, los seguros y asistencia médica necesaria, el alquiler del suelo o locales, el montaje y decoración de stands, gastos del personal relacionado de forma indubitada con la realización de la actividad, incluido, alojamientos y manutención.

Las inversiones en inmuebles podrán ser elegibles siempre que sean utilizables únicamente durante el período de ejecución del proyecto. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- La realización de estudios previos a las acciones demostración.
- Las inversiones de carácter fijo cuya perdurabilidad sea superior al periodo de ejecución de las acciones.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 3

Diseño y ejecución de planes formativos no reglados específicos para jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	1.000,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados al diseño y ejecución de un plan formativo plurianual destinado a mujeres, población joven y/o colectivos en riesgo de exclusión, que permita mejorar la empleabilidad por cuenta ajena y por cuenta propia y la adaptabilidad laboral de los colectivos anteriores en sectores que cuenten con elevado potencial como nichos comarcales para la creación de empleo y de riqueza.

No serán elegibles las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

No serán elegibles los planes formativos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los planes formativos deberán versar sobre las diversas especialidades formativas reguladas y catalogadas en el Servicio Público de Empleo Estatal.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas locales de la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

La entidad o persona que preste la formación deberá estar debidamente capacitada en términos de cualificación y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple dicha condición cuando disponga de los espacios y requisitos formativos que exige el SEPE en las fichas de Certificados de Profesionalidad de la acción formativa que se pretenda llevar a cabo.

Gastos elegibles.

Pondrán ser elegibles, entre otros gastos directamente vinculados al desarrollo de la actividad, los siguientes: la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad, la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- La realización de estudios previos a las acciones formativas.
- Los activos duraderos salvo los que justificadamente, sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Deifontes e Iznalloz.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Alamedilla, Guadahortuna, Torrecardela, Piñar, Montejicar, Domingo Pérez, Dehesas Viejas, Campotejar, Montillana y Benalua de las Villas.

Denominación Línea de ayuda 4

Inversiones en infraestructuras de uso público turístico.

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	20.000,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Construcción de albergues.
- Rehabilitación y puesta en valor de inmuebles y equipamientos para uso turístico (centros de interpretación del patrimonio local y comarcal así como recuperación de entornos históricos que pueden incluir rehabilitación de elementos culturales para hacerlos visitables).
- Construcción y adecuación de oficinas de turismo.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, los proyectos contemplados en la letra a) del campo de "Proyectos elegibles", deberán estar destinados a albergues que no presten servicios similares a los realizados por alojamientos turísticos gestionados con objetivos económicos, por parte de operadores privados que actúen en el mismo mercado.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá ser el titular del bien sobre el que se desarrolle el proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto implique inversiones destinadas a la rehabilitación y/o conservación de elementos patrimoniales que se encuentren en un recinto cerrado, deberá presentarse junto con la solicitud de ayuda, un plan de gestión donde se especifiquen días y horarios de visita.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas locales de la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, las inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Entre dichas inversiones se podrá apoyar la construcción o mejora de bienes inmuebles, así como la dotación de mobiliario en los inmuebles destinados a albergues, edificios para uso turístico u oficinas de turismo.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- La compra de terrenos e inmuebles.
- Mobiliario o maquinaria de segunda mano.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Deifontes e Iznalloz.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Alamedilla, Guadahortuna, Torrecardela, Piñar, Montejicar, Domingo Pérez, Dehesas Viejas, Campotejar, Montillana y Benalua de las Villas.

Denominación Línea de ayuda 5

Apoyo a la creación, diversificación y mejora de la competitividad en ámbitos estratégicos para la comarca: turismo, medio ambiente, servicios a la economía y servicios a la población rural

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	30.000,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación y modernización de empresas en los siguientes ámbitos estratégicos para la Zona Rural Leader: turismo, medio ambiente, y sector servicios (los servicios prestados por las personas beneficiarias deberán contribuir al desarrollo económico de otras empresas de la Zona Rural Leader o deberá tratarse de servicios vinculados directamente con la mejora de la calidad de vida de la población de dicha Zona).

No serán elegibles los proyectos en el sector de producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que los proyectos son innovadores cuando integren o incidan en alguno de los siguientes aspectos:

- Eficiencia energética.
- Usos sostenible de los recursos.
- Reutilización de subproductos.
- Contribución a la lucha contra el cambio climático.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de

patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

En el caso de arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos propios de funcionamiento o explotación de la empresa solicitante de la ayuda.
- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- Gastos de publicidad habitual de los productos o servicios de la empresa solicitante de la ayuda.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Los intereses financieros, deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Las simples inversiones de sustitutivas que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2014.

Denominación Línea de ayuda 6

Mejora de la capacidad, competitividad y calidad de la oferta privada de infraestructuras turísticas.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	40.000,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Construcción o mejora de alojamientos turísticos.
- Dotación y/o modernización de equipamientos e infraestructuras relacionadas con el sector turístico.
- Creación de centros de interpretación del patrimonio rural de los Montes de Granada.
- Creación de nuevos productos turísticos que pongan en valor el patrimonio rural de los Montes de Granada.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) y c), la persona beneficiaria de la ayuda deberá ser el titular del bien sobre el que se desarrolle el proyecto subvencionado.

Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que los proyectos son innovadores cuando integren o incidan en alguno de los siguientes aspectos:

- Eficiencia energética.
- Usos sostenible de los recursos.
- Reutilización de subproductos.
- Contribución a la lucha contra el cambio climático.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de

arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

En el caso de arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos propios de funcionamiento o explotación de la empresa solicitante de la ayuda.
- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- Gastos de publicidad habitual de los productos o servicios de la empresa solicitante de la ayuda.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Los intereses financieros, deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Las simples inversiones de sustitutivas que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 7

Mejora de la eficiencia energética en el sector privado comarcal

Código	OG2PS3	ITI		Presupuesto	20.000,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la renovación o nueva instalación de los equipos requeridos para el desarrollo de las actividades económicas y que supongan una mayor eficiencia energética en el desarrollo de dichas actividades.

No serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda sin que éstas supongan mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad desarrollada por la empresa en el momento de la solicitud de ayuda.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros gastos, las inversiones materiales e inmateriales contempladas en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013. Asimismo, podrán considerarse elegibles los gastos necesarios para la adaptación de las instalaciones de la persona beneficiaria y la puesta en marcha de nuevos equipos y mecanismos que contribuyan a una mayor eficiencia energética.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos propios de funcionamiento o explotación de la empresa solicitante de la ayuda.
- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- Gastos de publicidad habitual de los productos o servicios de la empresa solicitante de la ayuda.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones



de la empresa.

- Los intereses financieros, deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Las simples inversiones de sustitutivas que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de la ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 8

Actuaciones de recuperación y puesta en valor de elementos patrimoniales singulares.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	10.000,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- a) La adecuación del entorno y la mejora del acceso a elementos arquitectónicos singulares.
- b) La restauración de elementos arquitectónicos singulares.
- c) El diseño y realización de talleres destinados a la puesta en valor del patrimonio gastronómico.

No serán elegibles los proyectos destinados a:

- a) La conservación y/o restauración del patrimonio rural en explotaciones agrarias y/o forestales.
- b) La realización de inversiones para la construcción o mejora de caminos rurales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

A efectos de los tipos de proyectos contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, se considerarán elementos arquitectónicos singulares, los edificios y elementos arquitectónicos que entren dentro de la definición de patrimonio rural establecida en las bases reguladoras de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020.

Cuando el proyecto implique inversiones destinadas a la rehabilitación y/o conservación de elementos patrimoniales que se encuentren en un recinto cerrado, deberá presentarse junto con la solicitud de ayuda, un plan de gestión donde se especifiquen días y horarios de visita.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas locales de la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de

patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

e) gastos derivados de la contratación de personal para impartir los talleres sobre patrimonio gastronómico.

f) material didáctico y productos requeridos para el desarrollo de talleres sobre patrimonio gastronómico.

g) alquiler de instalaciones para el desarrollo de los talleres sobre patrimonio gastronómico.

En el caso de que el proyecto incluya arrendamientos con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, dichos gastos podrán ser elegibles, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Los intereses financieros, deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Deifontes e Iznalloz.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Alamedilla, Guadahortuna, Torrecardela, Piñar, Montejicar, Domingo Pérez, Dehesas Viejas, Campotejar, Montillana y Benalua de las Villas.

Denominación Línea de ayuda 9

Actuaciones para la creación, adecuación y mejora de infraestructuras destinadas a la prestación de servicios básicos a la población y espacios públicos culturales, deportivos, de ocio para la población

Código	OG4PS1	ITI		Presupuesto	90.500,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Construcción y puesta en marcha de infraestructuras municipales que no existan en la localidad y que estén destinadas al desarrollo de actividades culturales, deportivas y de ocio.
- b) Adecuación de espacios deportivos para adaptarlos a las inclemencias climáticas del territorio.
- c) Construcción y puesta en marcha o reforma de escuelas infantiles.
- d) Construcción y puesta en marcha de infraestructuras municipales destinadas a prestar servicios funerarios y/o sanitarios.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo e innovador.

A estos efectos, se considerará que los proyectos son innovadores cuando no existan las actividades para las que se solicita ayuda, en el núcleo de población en el que se va a desarrollar.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas Locales de la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del Medio Rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

En el caso de arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión

objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Los intereses financieros, deudores, recargos, sanciones administrativos y penales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 90.500 euros por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 10

Actuaciones acondicionamiento de zonas y espacios degradados.

Código	OG4PP1	ITI		Presupuesto	1.500,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la limpieza, mejora y protección de espacios degradados existentes en la Zona Rural Leader.

A estos efectos, se entenderá por espacios degradados, aquellos que acumulen basura, voluminosos, inertes o residuos derivados de restos vegetales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas Locales de la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

- la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

En el caso de arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Asimismo, podrán ser elegibles los gastos derivados de la limpieza, recogida de residuos u otro tipo de elementos, el transporte de éstos a lugares de recepción autorizados, así como los costes derivados de la recepción de dichos residuos o elementos.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Los intereses financieros, deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Deifontes e Iznalloz.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Alamedilla, Guadahortuna, Torrecardela, Piñar, Montejicar, Domingo Pérez, Dehesas Viejas, Campotejar, Montillana y Benalua de las Villas.

Denominación Línea de ayuda 11

Infraestructuras municipales destinadas a la gestión de residuos y mejora de calidad de las aguas.

Código	OG4PP2	ITI		Presupuesto	9.000,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la dotación de puntos limpios y/o infraestructuras y tecnologías requeridas para la mejora de la calidad y la eficiencia en el suministro público de agua potable.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas locales de la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos requeridos para el desarrollo de los proyectos subvencionados, incluyendo, entre otros, las siguientes inversiones:

- Construcción y adecuación de espacios públicos para la recepción de material para su reciclado.
- Contenedores para el depósito de materiales reciclables.
- Equipos para la mejora de la calidad y eficiencia del agua destinada al consumo humano.
- Construcción y mejora de aljibes de agua para el consumo humano.
- Equipos de potabilización y cloración de aguas destinadas al consumo humano.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Los intereses financieros, deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Deifontes e Iznalloz.



El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Alamedilla, Guadahortuna, Torrecardela, Piñar, Montejicar, Domingo Pérez, Dehesas Viejas, Campotejar, Montillana y Benalua de las Villas.

Denominación Línea de ayuda 12					
Creación de espacios públicos y realización de actividades que fomenten la igualdad de género.					
Código	OG4PP3	ITI		Presupuesto	6.000,00
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la construcción y/o equipamiento de espacios públicos destinados específicamente a la realización de actividades formativas y/o demostrativas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades.					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.					
Personas beneficiarias elegibles.					
Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas locales de la Zona Rural Leader.					
Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.					
Las personas beneficiarias deberán ser socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.					
Gastos elegibles.					
Podrán ser elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:					
a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;					
b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;					
c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);					
d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.					
En el caso de arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.					
Gastos no elegibles.					
No serán gastos elegibles:					
<ul style="list-style-type: none">• Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.• Gastos de servicios jurídicos.• La adquisición de terrenos y/o edificios.					



- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Los intereses financieros, deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Deifontes e Iznalloz.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Alamedilla, Guadahortuna, Torrecardela, Piñar, Montejicar, Domingo Pérez, Dehesas Viejas, Campotejar, Montillana y Benalua de las Villas.

Denominación Línea de ayuda 13

Creación y puesta en marcha de medios de comunicación comarcales

Código	OG4PP4	ITI		Presupuesto	600,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación, equipamiento y puesta en marcha de una cadena de radio local en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Los Montes de Granada.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

El proyecto deberá ser de carácter no productivo por lo que no podrá estar destinado al desarrollo de actividades económicas.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin animo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural y disponer un local propio o cedido para su uso por un período superior a 6 años a contar desde el momento de la Resolución por la que se conceda la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los requeridos para la creación, equipamiento y puesta en marcha de la cadena de radio, incluyendo:

- a) Equipamiento radiofónico e informático.
- b) Licencias radiofónicas.
- c) Estudios requeridos para la puesta en marcha de la radio comarcal.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Los intereses financieros, deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 14

Actuaciones dirigidas a la mejora de la movilidad en las zonas rurales.

Código	OG4PP5	ITI		Presupuesto	15.000,00
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles los destinados a:

- a) La mejora de la movilidad en el casco urbano a través de inversiones para la adecuación de los viales en el entorno de los núcleos urbanos, con el fin último de descongestionar y disminuir el tráfico de vehículos en el centro de dichos núcleos.
- b) La construcción de aparcamientos.

No serán elegibles los proyectos destinados a la realización de inversiones para la construcción o mejora de caminos rurales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Todos los proyectos deberán realizarse en espacios de titularidad pública.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas locales de la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

En el caso de arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Los intereses financieros, deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Deifontes e Iznalloz.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Alamedilla, Guadahortuna, Torrecardela, Piñar, Montejicar, Domingo Pérez, Dehesas Viejas, Campotejar, Montillana y Benalua de las Villas.